

FORMULAN ACUERDO TRANSACCIONAL

En Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba, a los ____ días del mes _____ de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**, domiciliada en calle Av. San Martín 43, de la Localidad de Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Sr. Sergio Daniel FAVOT, D.N.I. 14.670.280 y por su apoderado legal Dr. Martín Gustavo NUCIFORO, MP 10-467, en su calidad de citada en garantía, con domicilio legal en calle Peñaloza Esquina Amado Nervo Casillero Nº 40 (Colegio de Abogados de Río Tercero), en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”; el Arzobispado de Córdoba, en su calidad de parte demandada, representado en este acto por su Representante Legal Ingeniero Fernando ANTON, D.N.I..... acompañado de sus letradas apoderadas Dras. Victoria E. MONTEOLIVA y Dra. Verónica Andrea WAGNER, en adelante “**LA DEMANDADA**” y por la parte actora la Sra. María Clotilde SARDOU, acompañada por sus letrados apoderados Dres. Julio FUENTES y Ofelia María FERRERO, en adelante “**LA ACTORA**”, todos por la participación que tienen oportunamente acordada en estos autos caratulados “**SARDOU, MARIA CLOTILDE C/ ARZOBISPADO DE CORDOBA – ORDINARIO – EXPTE Nº 1629763**”, ante V. S. respetuosamente comparecen y dicen:

I. OBJETO/ACUERDO: Que las partes supra mencionadas manifiestan que han arribado de común acuerdo a la siguiente transacción judicial la que quedará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

1) **ANTECEDENTES:** Que oportunamente con fuente en la Ordenanza Municipal Nº 1321/04, **LA MUNICIPALIDAD**, dentro del contexto enmarcado en la materialización de un Museo histórico que funcionaría dentro de una antigua Capilla Religiosa ya desafectada a tales fines y localizada en un inmueble de la hoy **DEMANDADA**, y motivado el referido proyecto en la petición de un grupo de vecinos interesados en rescatar el patrimonio histórico de la comunidad, inició las tratativas con la **DEMANDADA** a los fines de que esta última se desprendiera del inmueble en el cual funcionaría el citado museo a favor de una Entidad Cooperativa Local, como compensación por tal desprendimiento **LA MUNICIPALIDAD** ofreció a la **DEMANDADA** tres lotes de terreno los cuales se encontraban afectado al trámite de prescripción administrativa, ofrecimiento que fuera aceptado por la misma y en cuyo mérito se comenzó a materializar dicha donación mediante la Ordenanza Nº 1321/04 antes citada. El proyecto comenzó a tomar forma, la **DEMANDADA**, dispuso a favor de la Cooperativa de Aguas Corrientes de Villa General Belgrano Ltda, del inmueble en donde funcionaría el deseado proyecto del Museo Local de Villa General Belgrano, y la **MUNICIPALIDAD** otorgo la tenencia de los lotes ofrecidos en compensación con el cargo de finalizar el procedimiento administrativo de titularidad dominial a favor de la hoy **DEMANDADA**. Que a su turno se presenta la **ACTORA**, reclamando la titularidad y posesión de uno de los tres inmuebles oportunamente ofrecidos a la **DEMANDADA**, en el marco de la concreción del proyecto cultural, e inicia las presentes actuaciones judiciales en donde la **MUNICIPALIDAD** resulta citada en garantía dentro del pleito. Que en función de lo manifestado y sin reconocer hechos y derechos con el objetivo primario de rescatar el espíritu que motivo las intenciones conjuntas de las partes Estatales y Eclesiásticas en la labor de generación de un espacio destinado al desarrollo de actividades culturales, sociales y religiosas que implicaría la creación del primer museo histórico de la Localidad, (hoy ya en

funciones), como así también resaltándose la labor pastoral, social y de contención social desarrollada por la **DEMANDADA**, desde hace décadas en el seno de la Comunidad de Villa General Belgrano, circunstancias más que suficientes que meritan la necesidad de aportar una solución al diferendo aquí planteado, dejando en resalto a su turno finalmente y no por ello menos importante, la predisposición demostrada por la parte **ACTORA** en avenirse a la búsqueda de una solución, las partes aquí mencionadas resuelven arribar al siguiente acuerdo, que ha sido objeto de valorada y prudente consideración y se regirá por las siguientes condiciones a saber: **A) La MUNICIPALIDAD**, ofrece a la parte **ACTORA**, permutar la titularidad dominial del lote inmueble objeto del presente proceso judicial que se describe como “**Un lote de terreno designado como Lote N° 13 de la Manzana 12, Nomenclatura Catastral 1201350104097010000, Inscripto en RGP N° 1.028.047, superficie 800 m2,** a cambio del siguiente inmueble: **Lote 1 de la Manzana 48 de la Sección 4, nomenclatura catastral 12-01-35-01-04-048-001, inscripto en RGP M° 1.332.999 con una superficie de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO metros cuadrados,** inmueble este último que fuera adquirido recientemente por la **MUNICIPALIDAD** en concepto de dación de pago por un tercero como cancelación de obligaciones tributarias, encontrándose el mismo en condiciones aptas para otorgar posesión y Escritura Traslativa de Dominio en forma inmediata. La parte **ACTORA**, acepta la propuesta de la **MUNICIPALIDAD**, otorgando la plena conformidad en el presente. **B) . La MUNICIPALIDAD**, en el marco del presente, ofrece en donación sin cargo alguno, a la **DEMANDADA** la titularidad dominial del inmueble objeto del presente litigio (ya identificado oportunamente) y que resulta de lo adquirido mediante permuta pactada en el inciso que precede, lo que es aceptado por la **DEMANDADA** de plena conformidad. **C) Escrituración:** que a los fines de dejar plasmadas las transferencias dominiales convenidas en los incisos a) y b) que anteceden las partes dejan convenido lo siguiente: A los fines de la Escrituración de la dación en pago y permuta mencionadas en el inciso A) queda designada la Escribanía FERRER DEHEZA de la Ciudad de Córdoba, en cuanto a la dación en pago sus costos serán solventados por el Cedente en pago y la **MUNICIPALIDAD** en partes iguales, en relación a la **permuta**, los costos notariales de la misma serán solventados exclusivamente por la parte **ACTORA**; en cuanto a la donación referida en el inciso B), queda designada la Escribana Mariel Bollati de Ferrer Vieyra de la Ciudad de Córdoba, en relación al costo notarial de la misma será solventado exclusivamente por la **DEMANDADA** **D) COSTAS y GASTOS CAUSIDICOS:** Se convienen de la siguiente forma: Los honorarios profesionales sean judiciales, extrajudiciales y por cualquier otra actividad conexas a los presentes serán soportados en el siguiente forma: Por todas las labores desempeñadas por todos y cada uno de los profesionales que actuaren o actuaron en defensa o patrocinio de La **MUNICIPALIDAD** y la **DEMANDADA**, serán a cargo de sus respectivos comitentes. En relación a los honorarios profesionales de los Dres. Julio O FUENTES y Ofelia M. FERRERO, se convienen que serán exclusivamente a cargo de la **DEMANDADA** Arzobispado de Córdoba. La Dra. FERRERO, por su propio derecho y en nombre y representación del Dr. Julio O.Fuentes, quien le ha otorgado mandato suficiente en autos, aceptan la suma y forma de pago propuesta, y manifiestan que una vez abonadas en su plenitud, nada más tendrán que reclamar por concepto alguno derivado de su actuación profesional en los presentes actuados y sus actuaciones vinculadas o conexas **E) Cumplidas todas y cada una de las condiciones aquí estipuladas las partes dejan expresamente aclarado que nada más quedara por reclamarse la una a la otra en función de lo aquí acordado y que fuere materia del proceso judicial descripto. F) El presente acuerdo una vez suscripto por las partes será elevado por ante el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa**

General Belgrano a los fines de su correspondiente aprobación, ello en función de lo dispuesto por el art 30 inc. 19 concordantes y correlativos de la ley 8102. **G)** Firme su aprobación mediante Ordenanza respectiva, cualquiera de las partes podrá solicitar su homologación judicial.-

II. PETITORIO: Por todo lo expuesto solicitamos a V.S.

- 1) Tenga por formulado el presente acuerdo
- 2) Autos a los fines de su homologación

ES JUSTICIA.-